



COMUNICACIÓN DE AGOTAMIENTO DE LA CANTIDAD DE *MINIMIS* DISPONIBLE DE CABALLA (STOCK MAC/2CX14-) PARA LA FLOTA DE ARRASTRE DE FONDO EN ZONAS CIEM Vb, VI, VII y VIIIabde

La Orden APA/514/2019, de 26 de abril, por la que se fijan normas para la aplicación de las exenciones a la obligación de desembarque y para la mejora en la selectividad de los artes, fija normas para la aplicación de las exenciones a la obligación de desembarque y para la mejora en la selectividad de los artes.

La Resolución de 27 de marzo de 2024, de la Secretaría General de Pesca, por la que se publica la lista de especies y cantidades máximas que podrán descartarse mediante la excepción de *minimis* durante el año 2024, en su anexo IA contempla las cantidades máximas disponibles por grupo de buques para las especies cuya cuota no está repartida de manera individual o para las que no hay reparto.

Según los datos disponibles en la Secretaría General de Pesca, la cantidad asignada a la flota de arrastre de fondo en las zonas CIEM Vb, VI, VII y VIIIabde para poder descartar caballa (stock MAC/2CX-14-) mediante la exención de *minimis*, se habría agotado.

Por tanto, **a partir de las 00:00 horas del 19 de julio de 2024, todos los buques de la citada flota no podrán descartar caballa** (stock MAC/2CX14-) **mediante la excepción de *minimis***, debiendo desembarcar en puerto todas las capturas no intencionales e inevitables de caballa que pudieran producirse de esta especie, según establece el artículo 15 del Reglamento (UE) 1380/2013.

Madrid, a 17 de julio de 2024

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA

AURORA DE BLAS CARBONERO

